



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### COMUNICACIÓN N° 09/2024

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3452 /2015  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 100 del mencionado plexo normativo, y

#### CONSIDERANDO:

Que el presente pedido de comunicación se fundamenta en la necesidad urgente de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3452/2015, la cual dispone la realización de un censo de personas con discapacidad en la ciudad de Río Grande, con el objetivo de obtener datos precisos sobre la cantidad y características de los habitantes que poseen el Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Que este censo es fundamental para diseñar políticas públicas que atiendan adecuadamente las necesidades de este sector de la población.

Que desde la sanción de la Ordenanza N° 3452/2015 hasta la fecha, no se han llevado a cabo las acciones necesarias para concretar el censo ordenado.

Que como respuesta al pedido de informe solicitado por este Cuerpo Legislativo, el Ejecutivo Municipal sostuvo, que la falta de implementación de esta ordenanza se ha visto agravada por la crisis social y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, que profundizó las situaciones de vulnerabilidad de muchos ciudadanos, en especial de aquellos que viven con alguna discapacidad.

Que la ausencia de datos confiables dificulta la planificación y ejecución de políticas públicas inclusivas y adaptadas a las realidades particulares de esta población.

Que la Resolución N° 18/2024, que retoma y actualiza las directrices establecidas en la Ordenanza Municipal N° 3452/2015, tiene como finalidad reactivar el proceso censal y establecer un registro detallado de personas con discapacidad, lo cual es esencial para la mejora de la accesibilidad en la ciudad y para la implementación de programas y servicios adecuados. Sin embargo, hasta el momento, no se han emprendido las acciones necesarias para dar cumplimiento a esta resolución.

#### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
EMITE LA SIGUIENTE**

#### COMUNICACIÓN:

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal que, en un plazo de 60 días, realice las acciones requeridas para poner en marcha el censo y el registro de personas con discapacidad, tal como lo establece la normativa vigente. El cumplimiento de esta obligación no solo permitirá cumplir con un mandato legal, sino que también contribuirá a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en nuestra comunidad, asegurando que sus derechos sean respetados y que sus necesidades sean atendidas de manera oportuna y adecuada.

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024.  
Mv/FR**

DR. WALTER CARAY SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F